

VISTO:

El pedido de refacción del Mercado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los gastos de funcionamiento de dicho Mercado insumen al Presupuesto Municipal importantes erogaciones mensuales;

Que, las mismas no alcanzan a ser absorbidas por el importe que los pensionarios deberían pagar mensualmente;

Que, esta situación se ve agravada dado que la mayoría de los ocupantes de puestos registran deuda por tal concepto, en algunos casos, por períodos superiores a los 2 años;

Que, todas las tratativas tendientes a regularizar la situación han sido infructuosas;

Que, como actualmente está estructurado el Mercado Municipal no cumple la función social para la cual fue puesto en funcionamiento, habiéndose así desvirtuado el objeto mínimo de su naturaleza.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°0497, Expte. N°2.208-19798/71, de fecha 6 de Abril de 1971.-

EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) DECLARASE la caducidad de todas las concesiones otorgadas en el Mercado Municipal, para la explotación de puestos en forma comercial.-

Artículo 2°) Los actuales ocupantes de puestos en el Mercado Municipal deberán desalojar los mismos en el término de 90 días de la sanción de la presente.-

Artículo 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer ferias francas, las que deberán constituirse en barrios periféricos en el tiempo, forma y condiciones que fije la reglamentación.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, notifíquese, dése al D.M. y Boletín Municipal y, oportunamente, ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (Expte. N°1.964-M-1970).